



Reglamento
para la
Estación de Penitencia
de la
Ilustre y Fervorosa Hermandad Sacramental y
Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la
Salud, María Santísima de la Candelaria, Nuestra
Señora del Subterráneo y Señor San Nicolás de Bari.
Parroquia de San Nicolás de Bari

SEVILLA

ÍNDICE

	Artículos
INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO I	
DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA, CORTEJO	
PROCESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO	
De la Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral	1
Del hábito nazareno	2 - 5
De los cirios y las cruces en la Cofradía	6
Del orden del cortejo de la Cofradía	7
Del acompañamiento del cortejo procesional	8 - 11
CAPÍTULO II	
OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS NAZARENOS	
De las obligaciones generales de los nazarenos	12 - 23
De los hermanos de cirio o de luz	24 - 25
Del tramo de niños.	26
De los hermanos con cruz o penitentes	27
De los nazarenos que portan insignias o faroles	28
De los nazarenos con varas, pértigas o palermos	29 - 30
De los hermanos con bocina	31
De los manigueteros	32
CAPÍTULO III	
OTRAS PARTICIPACIONES EN LA ESTACIÓN	
DE PENITENCIA	
De las formas extraordinarias de participar en la Estación de Penitencia	33
De los acólitos	34-38
Otros intervinientes en la Estación de Penitencia	
Del capataz y cuadrilla de costaleros	39 - 50
De los servidores del paso y de la cofradía y otros auxiliares	51 - 52
CAPÍTULO IV	
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA	
Del Donativo de Salida	53
Del Cabildo General de Salida	54
Del Cabildo de Oficiales	55 - 57
Del reparto de papeletas de sitio	58 - 61
De la asignación de cargos y sitios en la Cofradía	62 - 77
De la organización de la salida procesional	78 - 84
De la Cofradía durante el recorrido	85 - 89

De la entrada de la Cofradía	90 - 93
De incidencias que impidan o interrumpan la Estación de Penitencia	94 - 97

CAPÍTULO V

DE LOS HERMANOS CON RESPONSABILIDAD

EN LA COFRADÍA

Del Diputado Mayor de Gobierno	98 - 103
De los Diputados de Pasos	104 - 106
De los Celadores o Diputados de Tramos	107 - 112
Del Diputado de Cruz de Guía	113 - 114
Del Fiscal de Paso	115 - 116
Del Prioste	117
Del Mayordomo	118
Del Pertiguero	119
De los Hermanos de puerta	120 -121
De otros Hermanos con responsabilidad en la Cofradía	122

DISPOSICIONES ADICIONAL Y FINAL

Del principio de igualdad de hermanos y hermanas Disp. adicional	
De la entrada en vigor y modificación de este Reglamento Disp. final	

DILIGENCIA DE APROBACIÓN POR EL

CABILDO GENERAL

La Estación de Penitencia es un acto de culto corporativo de la Hermandad que tiene por objeto acudir procesionalmente a la Santa Iglesia Catedral, en oración, sacrificio y austeridad, uniéndose a Cristo paciente en expiación de todos los pecados de los hombres y de los propios, procurando suplir a la Pasión de Cristo con nuestra propia pasión, y participando de la situación penitencial de la comunidad cristiana.

También tiene una dimensión evangelizadora a través del conjunto de los signos que la constituyen y de la actitud sincera de los penitentes que en todo momento procurarán revelar el rostro de Dios a los hombres. Los hermanos vivirán este acto en unión íntima con Dios y como apóstoles de Cristo ante todo el pueblo cristiano.

INTRODUCCIÓN

Siendo la obligación primordial de esta Hermandad y máximo acto de culto externo, el constituirse en Cofradía de Nazarenos para hacer Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral en la tarde del Martes Santo, según disponen nuestras Reglas, el Cabildo General de Hermanos reunido en sesión extraordinaria con fecha 13 de diciembre de 2011 ha aprobado el presente **Reglamento de Régimen Interior para la Estación de Penitencia**, cuyas normas desarrollan y completan todo lo estipulado en las Reglas de esta Hermandad, en lo relativo a la organización y desarrollo de la citada Estación de Penitencia.

CAPÍTULO I DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA, CORTEJO PROCESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO

De la Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral

Artículo 1. Como ordenan las Reglas de esta Hermandad, en la tarde del Martes Santo esta Corporación acudirá procesionalmente en Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral con dos Pasos, el primero de los llamados de Nazareno, en el que se representa el momento en que Nuestro Padre Jesús de la Salud, porta la Santa Cruz hacia el Calvario; el segundo, de los llamados de Palio, portando a María Santísima de la Candelaria.

Del hábito nazareno

Artículo 2. Para participar en la Estación de Penitencia será imprescindible, salvo las excepciones contempladas en este Reglamento, vestir el siguiente hábito penitencial: túnica blanca de cola, abierta desde el cuello hasta la cintura, y con botonadura de color azul (pantone 280 C o similar). La túnica irá ceñida con cinturón de abacá en su color, de veinte centímetros de anchura aproximadamente. La cola irá por debajo del mencionado cinturón de abacá recogida a la espalda. La túnica se complementa con antifaz de igual color y tejido que la túnica y capirote de noventa centímetros de alto, si bien para los niños serán proporcionales a su altura. El antifaz llevará el escudo de la Hermandad pegado en el centro a la altura del pecho. Los manigueteros que acompañan a los pasos prescindirán del capirote, así como los hermanos nazarenos que porten cruz.

Artículo 3. El hermano nazareno calzará sandalias de cuero beig, de dos tiras paralelas, y calcetines blancos tupidos en el supuesto de que vaya calzado. Salvo que prefiera realizar la Estación de Penitencia totalmente descalzo o únicamente con calcetines blancos igualmente tupidos.

Artículo 4. Será obligatorio que, al cuello y sobre la túnica, los nazarenos ostenten el cordón y la medalla de la Hermandad. Se desprenderán de toda joya o aditamento visible, pulseras, anillos (excepto el nupcial) y reloj. Los ojos no podrán ir maquillados y las uñas obligatoriamente cortas y sin pintar.

Artículo 5. Los nazarenos cuidarán al máximo la corrección de sus túnicas así como el decoro de la ropa seglar, en aras de la mayor uniformidad del cortejo. Evitarán túnicas con el tejido pasado o descolorido, y en especial, cuidarán de que el pantalón, en su caso, no asome por debajo de la túnica ni los puños de la ropa seglar por las bocamangas del hábito nazareno.

De los cirios y las cruces en la Cofradía.

Artículo 6. Los cirios de la Cofradía serán de color blanco salvo los del último tramo de Cristo que llevarán un tacón rojo y los del último tramo de Palio que llevarán tacón azul. Medirán como mínimo 140 centímetros de altura y 5 cm de diámetro, y el tacón en su caso medirá unos 25 centímetros de altura. Las cruces de penitencia serán de madera

negra cepillada, no arbóreas, con el escudo de la Hermandad en la cruceta. Los cirios y cruces que se lleven en la procesión serán siempre los que aporte la Hermandad.

Los hermanos nazarenos menores de ocho años portarán cirios que medirán unos 120 centímetros de altura y 4,5 centímetros de diámetro, a petición previa de estos hermanos, igualmente facilitados por la Hermandad.

Del orden del cortejo de la Cofradía.

Artículo 7. El orden del cortejo de la Cofradía será el siguiente:

1º. Cruz de Guía, acompañada por cuatro nazarenos portando faroles con cera blanca, a los que precederá el Fiscal de Cruz de Guía. Entre ambos, dos parejas de nazarenos con cirio a modo de escolta.

2º. Senatus, acompañado por cuatro nazarenos con varas.

3º. Bandera de la Hermandad, acompañada por cuatro nazarenos con varas.

4º. Guión del 75 Aniversario Fundacional, acompañado de cuatro nazarenos con varas.

5º. Bandera Sacramental, acompañada por cuatro nazarenos con varas

6º. Estandarte Fundacional, acompañada por cuatro nazarenos con varas.

7º. Estandarte Sacramental, acompañada por cuatro nazarenos con varas. Esta insignia presidirá el último tramo de Cristo.

8º. Ante-presidencia del Paso del Señor, compuesta por un total de cinco nazarenos, tres de ellos a solicitud de los hermanos según riguroso orden de antigüedad y dos que serán designados por La Junta de Gobierno. Cerrará el último tramo y antecederá la presidencia del Paso del Señor.

9º Presidencia del Paso del Señor, en la que figurarán irrenunciablemente, el Teniente Hermano Mayor y Promotor Sacramental o quien lo sustituya acompañado por tres miembros de la Junta de Gobierno. En el caso de que la presidencia no pudiera ser completada por miembros de la Junta, por estar éstos destinados a otros puestos de responsabilidad, podrán admitirse personas ajenas a la misma, que serán designadas por la Junta de Gobierno.

10º Bocinas Paso del Señor, entre la presidencia del Paso del Señor y el Cortejo litúrgico que precede al paso, dos nazarenos portando bocinas.

11º. Cortejo litúrgico que precede al Paso del Señor formado por cuatro acólitos ceroferarios y dos acólitos turiferarios con dalmáticas, tres acólitos, uno con naveta y dos acólitos llevando bolsas de carbón e incienso con alba y capelina burdeos (pantone 229 C o similar) y un pertiguero

12º. Paso procesional con la talla de Nuestro Padre Jesús de la Salud, escoltado por cuatro nazarenos manigueteros y portado por costaleros al mando de un capataz, bajo la responsabilidad del Fiscal de Paso y al cuidado del Prioste.

13º Acompañamiento musical Paso del Señor.

14º. Cirios apagados. Cinco nazarenos, con palermos de madera a manera de cirios apagados, cerrando el cortejo del paso del Señor.

15º Hermanos Penitentes.

16º Cruz Parroquial acompañada por dos acólitos con albas portando sendos ciriales.

17º Guión de la Juventud, acompañada por cuatro nazarenos con varas.

18º Bandera Pontificia, acompañado por cuatro nazarenos con varas.

19º Banderín del Cabildo Insular de Tenerife, acompañada por cuatro nazarenos con varas.

20° Bandera Concepcionista, acompañada por cuatro nazarenos con varas.

21° Libro de Reglas, encuadernado en azul con el escudo de la Hermandad en plata en el centro, portado por un nazareno con pértiga y guantes de algodón blancos, acompañado por cuatro nazarenos con varas.

22° Estandarte de la Hermandad, acompañado por cuatro nazarenos con varas.

23° Ante-presidencia del Paso de La Virgen, compuesta por un total de cinco nazarenos, tres de ellos a solicitud de los hermanos según riguroso orden de antigüedad y dos que serán designados por La Junta de Gobierno. Cerrará el último tramo y antecederá la presidencia del Paso de la Virgen.

24° Presidencia del Paso de la Virgen en la que figurarán irrenunciablemente, el Hermano Mayor o quien lo sustituya acompañado por cuatro miembros de la Junta de Gobierno. Caso de asistir el Director Espiritual o el Sr. Cura Párroco de San Nicolás, marchará junto al Hermano Mayor. Y en el caso de que la presidencia no pudiera ser completada por miembros de la Junta, por estar éstos destinados a otros puestos de responsabilidad, podrán admitirse personas ajenas a la misma, que serán designadas por la Junta de Gobierno.

25° Bocinas Paso de la Virgen, entre la presidencia del Paso de la Virgen y el Cortejo litúrgico que precede al paso, dos nazarenos portando bocinas.

26°. Cortejo litúrgico que precede al Paso de la Virgen, formado por cuatro acólitos ceroferarios y dos acólitos turiferarios con dalmáticas, tres acólitos, uno con naveta y dos llevando bolsas de carbón e incienso, con alba y capelina azul (pantone 293 C o similar) llevando bolsas de carbón e incienso y un pertiguero

27°. Paso procesional de palio con la talla de María Santísima de la Candelaria, escoltado por cuatro nazarenos manigueteros y portado por costaleros al mando de un capataz, bajo la responsabilidad del Fiscal de Paso y al cuidado del Prioste.

28°. Cortejo del Preste, compuesto por un máximo de seis parejas de acólitos con dalmáticas portando cirios blancos. Irá siguiendo al paso de María Santísima de la Candelaria y precediendo al Preste, presbítero o diácono, revestido con capa pluvial, que presidirá canónicamente la Cofradía.

29° Acompañamiento musical Paso de la Virgen.

Entre cada una de las insignias o representaciones citadas irá un tramo con dos filas de hermanos nazarenos, o en circunstancias excepcionales en filas de tres, portando cirios blancos, a cuyo cargo irá un Diputado de tramo o Celador, y, a criterio del Diputado Mayor de Gobierno, uno o más auxiliares, pudiendo ser suprimidas o aumentadas conforme a la nómina de hermanos nazarenos que participen en la constitución de la Cofradía para realizar Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral. A tal efecto, deberá indefectiblemente considerarse que las insignias fundamentales de la Cofradía en su Estación de Penitencia serán las recogidas y justificadas en las Reglas que rigen en la Hermandad, a saber, La Cruz de Guía, el Estandarte Sacramental, el Simpecado, el Libro de Reglas y el Estandarte.

Además, por entre las filas del cortejo procesional solamente figurarán, para el buen orden y desarrollo de ésta, de acuerdo con las Reglas y este Reglamento, el Diputado Mayor de Gobierno, los Diputados de Cristo y Virgen y el Mayordomo de la Hermandad.

Del acompañamiento del cortejo procesional.

Artículo 8. La procesión desfilará en el mayor decoro y respeto al acto de culto que estamos concelebrando, con acompañamiento musical tras cada uno de los pasos y, a criterio de la Junta de Gobierno, también delante de la Cruz de Guía. Así, el paso de Nuestro Padre Jesús de la Salud se acompañará con Banda de cornetas y tambores o Agrupación Musical, y el paso de María Santísima de la Candelaria con Banda de Música, cornetas y tambores de plantilla completa.

Artículo 9. Si, excepcionalmente, y previa aprobación de la Junta de Gobierno, previa solicitud por escrito dirigida al Hermano Mayor en la que se haga constar el motivo razonado de la solicitud, alguna representación de otra Hermandad acompañase al cortejo procesional, ésta se situará ante la Presidencia, y en el caso de acudir con Estandarte, deberán presentarse corporativamente constituida, acompañado por un mínimo de dos y un máximo de cuatro varas. En este caso el sitio asignado a dicha representación en la cofradía será antecediendo al Estandarte de nuestra Hermandad y separado de éste por un número de parejas de nazarenos de luz vestidos con la túnica nazarena de la nuestra Hermandad a determinar por el Diputado Mayor de Gobierno a conveniencia del correcto discurrir del cortejo.

Artículo 10. De igual modo, podrán acompañar al cortejo procesional representaciones de las Administraciones Públicas vinculadas a la Hermandad (Cabildo Insular de Tenerife, Delegaciones Municipales,...) en cuyo caso se situarían entre la Ante presidencia y la Presidencia del paso de María Santísima de la Candelaria, no portando varas ni medallas, salvo que confluyan en el integrante de la representación la condición de hermano efectivo de la Hermandad.

Artículo 11. Podrán acompañar al cortejo procesional los miembros de las fuerzas de seguridad que hayan sido asignadas a nuestra Cofradía por el organismo público competente, o contratados por la Hermandad, quienes con la debida acreditación se les permitirán la entrada al templo. Las personas que compongan estos servicios serán atendidas por el Mayordomo y el puesto que ocupen en la Cofradía será asignado por el Diputado Mayor de Gobierno.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS NAZARENOS

De las obligaciones generales de los nazarenos

Artículo 12. Los hermanos nazarenos se proveerán de la correspondiente Papeleta de Sitio oficial de la Hermandad, en el plazo y forma establecidos por la Junta de Gobierno, y previamente comunicado, quedando totalmente prohibido a los hermanos ceder su papeleta y/o sitio en la Cofradía a otro hermano o persona ajena a la Hermandad.

Artículo 13. La Estación de Penitencia comienza en el momento en que el hermano sale de su domicilio revestido de la túnica nazarena y no concluye hasta la vuelta a éste vestido de igual manera tras haberla realizado. Los hermanos nazarenos, vestidos correctamente con el hábito nazareno, se dirigirán desde su domicilio a la iglesia por el camino más corto, completamente solos, sin levantarse el antifaz y estándoles prohibido hablar con nadie, debiendo observar, de forma muy especial, esta misma norma al regreso a su domicilio tras la conclusión de la procesión. El nazareno debe ser consciente de que revestido de la túnica nazarena se está representando siempre a la Hermandad en la calle. Si vuelve a su domicilio despojado de ella, deberá custodiar con respeto y discreción la túnica y el escudo, por tratarse de los símbolos más queridos de la Hermandad.

Artículo 14. Los hermanos nazarenos no deben olvidar en ningún momento el carácter penitencial y religioso del acto que realizan y la responsabilidad que les alcanza como partícipes de la buena imagen de fervor y compostura de esta Hermandad. Queda, en todo caso, expresamente prohibido reunirse en grupos antes o después de la Estación de Penitencia, levantarse el antifaz en ningún momento, deambular por las calles, detenerse a contemplar el cortejo de otras procesiones o entrar en lugares públicos.

Artículo 15. Los nazarenos estarán en la iglesia a la hora que se señale, no antes. Solo se descubrirán una vez estén dentro del templo, nunca en la calle. A su llegada deberán mostrar la Papeleta de Sitio y algún documento oficial que acredite su identidad, preferentemente original del Documento Nacional de Identidad y permitirán que les sea revisado el atuendo nazareno por los hermanos designados para ello. Nada más penetrar en el templo orarán en silencio ante los pasos de nuestros Sagrados Titulares.

Artículo 16. Posteriormente podrán consultar la Nómina, que estará expuesta, y se dirigirán a su tramo presentándose al Diputado, esperando a que se pase lista, absteniéndose de deambular por el templo y dependencias. Debido a que la Cofradía debe organizarse adecuadamente y con tiempo, si tras varias llamadas repetidas el hermano no comparece, se dispondrá de su sitio para que sea cubierto por otro nazareno, perdiendo su lugar en la Cofradía, sin derecho a reclamación alguna.

Artículo 17. Todo hermano nazareno está obligado a ocupar el sitio indicado en la Nómina de la Cofradía, aunque si está disconforme con el sitio asignado podrá formular su queja, con posterioridad a la Estación de Penitencia, mediante escrito dirigido al Sr. Hermano Mayor, que pondrá a la Junta de Gobierno la resolución de cada caso.

Artículo 18. En el templo no podrá estar persona alguna que no vista la túnica nazarena o pertenezca al cortejo litúrgico, monaguillos o cortejo del Preste, salvo representaciones oficiales, miembros de los cuerpos de seguridad asignados y aquellas que vayan a prestar un servicio a la Hermandad, previa acreditación expedida por la Junta de Gobierno. Si el servicio se desarrolla durante la Estación de Penitencia, sólo portarán la Medalla de la Hermandad aquellos que sean hermanos.

Artículo 19. Una vez formada y en marcha la Cofradía, los hermanos nazarenos deberán ir con el mayor orden y en absoluto silencio, evitando movimientos inútiles, acompañando los necesarios y mirando siempre al frente. Cuidarán de que no se corte la fila guardando la distancia marcada de uno a otro nazareno y atenderán con puntualidad las paradas o marchas que se hagan, por lo que estarán atentos al hermano que los precede.

Artículo 20. Durante la Estación de Penitencia no podrán hablar con persona alguna, ni volverse hacia atrás. No adoptarán actitudes o posturas no penitenciales y deberán ir siempre atentos a su pareja en el tramo y atendiendo a las instrucciones de su Diputado de Tramo o Celador y/o del Diputado Mayor de Gobierno. En las paradas procurarán mantener la mayor inmovilidad posible, manteniendo verticalmente los cirios, varas e insignias. Queda totalmente prohibido arrastrar los pies y arrodillarse en las paradas.

Artículo 21. La incomparecencia injustificada a la Cofradía, el ceder el sitio a otra persona, hermano o no, el abandono de la fila, salvo causa de fuerza mayor comunicada previamente al Diputado de tramo o Celador, el uso de móviles y/o aparatos de radio o microelectrónica, salvo las personas responsables de la organización del Cortejo Procesional, la grabación y difusión de imágenes de la organización interna, desarrollo y pormenores de la procesión, u otros hechos de conducta inadecuada darán lugar a la propuesta de amonestación o sanción correspondiente por parte de la Junta de Gobierno, de acuerdo con las Reglas.

Artículo 22. Si algún hermano faltase al cumplimiento de las Reglas o de este Reglamento, el Diputado puede amonestarle, exigirle la entrega de la papeleta de sitio e incluso despojarle de su insignia, cruz o cirio y requerirle que abandone la Cofradía. Si el hermano nazareno discrepa de la actitud del Diputado, acatará la decisión de éste evitando la más mínima controversia, sin perjuicio de que con posterioridad a la Estación de Penitencia exprese su queja mediante escrito dirigido al Sr. Hermano Mayor. Éste dará traslado de la incidencia a la Junta de Gobierno, que resolverá en cada caso.

Artículo 23. Los distintos puestos o cometidos que los hermanos vistiendo la túnica nazarena pueden desarrollar en la Estación de Penitencia serán los siguientes:

1. Hermanos de cirio o de luz
2. Hermanos con cruz o penitentes
3. Hermanos portando insignias o faroles
4. Hermanos portando varas, pértigas o palermos o cirios apagados.
5. Hermanos portando Bocina
6. Manigueteros
7. Diputados de Tramo o Celadores y auxiliares
8. Fiscal de Cruz de Guía

9. Fiscales de Pasos
10. Diputados de Paso
11. Prioste
12. Mayordomo
13. Diputado Mayor de Gobierno

De los hermanos de cirio o de luz

Artículo 24. Los hermanos de cirio o de luz marcharán debidamente ordenados por parejas con los cirios apagados desde la salida del Templo hasta el momento en que se ordene su encendido por el Diputado Mayor de Gobierno, manteniéndolos encendidos desde ese momento hasta la entrada de la cofradía. Mientras la Cofradía camine los cirios se llevarán enhiestos hacia el centro de la calle, sustentados con la mano (no con el antebrazo) y apoyados en la cadera sobre el cinturón. Cuando discurra por el interior del templo y de la Santa Iglesia Catedral, los cirios se llevarán verticales y suspendidos a escasos centímetros del suelo.

La edad mínima para realizar Estación de Penitencia como hermanos de cirio o de luz será la edad de ocho años, debiendo en este caso acompañar al Cortejo Procesional en el tramo de niños. Tramo que ocupará hasta la edad de doce años en que pasarán a ocupar el tramo que le corresponda por su antigüedad.

Artículo 25. Los hermanos de luz bajarán el cirio cuando lo haga la pareja precedente y lo levantarán después de ella, a excepción de las entradas en la Santa Iglesia Catedral y en la Parroquia de San Nicolás de Bari, procurando guardar la distancia marcada en cada momento. La primera pareja de cirios de la Cofradía lo hará cuando lo haga la Cruz de Guía. No se ocuparán, en ningún caso, de encender los cirios por su cuenta. Durante las paradas bajarán los cirios manteniéndolos verticales sobre el suelo y por el interior de las filas, absteniéndose de tocar la cera.

Cuando la cofradía transite por delante de la Representación del Ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla ubicada en los Palcos de la Plaza de San Francisco, los cirios se mantendrán levantados aunque la marcha de la Cofradía esté detenida, salvo en el tramo de los niños.

Del tramo de niños

Artículo 26. Este tramo de niños lo compondrán aquellos hermanos nazarenos con edades comprendidas entre cero y once años cumplidos antes de la Estación de Penitencia, ya porten varitas, canastillas o cirios, según la limitación de edad establecida en el artículo 24 de este Reglamento. Y por motivos de seguridad y mejor organización se dispondrá para su cargo con un número de celadores o diputados suficientes para administrar convenientemente a los infantes de nuestra Hermandad que conformen el citado tramo. Se ubicará en el cortejo en el lugar que a consideración del Diputado Mayor de Gobierno resulte más idóneo tanto para la correcta Estación de Penitencia de los niños como para el mejor discurrir de la Cofradía.

Aquellos hermanos nazarenos, menores de ocho años, que porten varitas o canastillas, en ningún caso cirio como indica el artículo 24 de este Reglamento, podrán optar por realizar su Estación de penitencia bien en este tramo de niños o acompañando a otro

hermano nazareno en el puesto que por su antigüedad le corresponda en la Cofradía, responsabilizándose este último del menor.

De los hermanos con cruz o penitentes.

Artículo 27. Son aquellos nazarenos que portan cruces en la Cofradía. Formarán en fila de dos o tres. Llevarán una única cruz de penitencia, sobre su hombro derecho los hermanos que discurran por las filas izquierda y central, y sobre su hombro izquierdo aquellos que discurran por la fila derecha. La portarán con el brazo largo hacia atrás y hacia abajo, sin promediarla en el hombro y no podrán apoyarla en el suelo en las paradas de la Cofradía.

De los nazarenos que portan insignias o faroles

Artículo 28. Son aquellos nazarenos que portan las insignias previstas en la Regla 92ª y/o las descritas en el artículo 7 de este Reglamento, así como los faroles que las acompañan. Todas las insignias se llevarán enhiestas, excepto el Libro de Reglas, en la mano, y el Estandarte, sobre el hombro. Las insignias podrán apoyarse en el suelo cuando la marcha de la cofradía esté detenida y serán izadas cuando levanten los cirios la pareja de cirios precedente, nunca antes. La Cruz de Guía cuando se lo señale el Fiscal de Cruz. Los faroles que acompañan a la Cruz de Guía se llevarán, como las varas, apoyándolos en el suelo

De los nazarenos con varas o palermos.

Artículo 29. Portarán varas los hermanos nazarenos que acompañen, a ambos lados, a las insignias, excepto la Cruz de Guía, así como los miembros de la Presidencia, ante Presidencia y representaciones; portarán palermos o cirios apagados los Diputados de Tramos, así como los Diputados de Paso, los Fiscales de los Pasos y los Priostes.

Artículo 30. Las varas, y palermos se llevarán siempre con la mano derecha, acompasadas al caminar del nazareno, apoyándolas en el suelo y a zancadas pequeñas. En las paradas se mantendrán estáticas y verticales.

De los nazarenos con Bocina

Artículo 31. Son los cuatro hermanos nazarenos que portan las Bocinas descritas en los apartados 9 y 24 del artículo 7 de este Reglamento. Las llevarán al hombro, con guantes de algodón blancos y con el paño hacia el lado exterior de la Cofradía salvo que, circunstancialmente, Diputado de Paso, Diputado Mayor de Gobierno o Mayordomo indiquen lo contrario.

De los manigueteros

Artículo 32. Son los cuatro hermanos nazarenos que escoltarán los pasos procesionales asidos por una sola mano, con guantes de algodón blanco, a cada una de las maniguetas o esquinas del paso.

CAPÍTULO III

OTRAS PARTICIPACIONES EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

De las formas extraordinarias de participar en la Estación de Penitencia

Artículo 33. Según establecen las Reglas que gobierna nuestra Hermandad, la forma ordinaria y habitual de que los hermanos participen en la Estación de Penitencia es vistiendo la túnica nazarena. No obstante, las propias Reglas y este Reglamento contemplan otras formas extraordinarias de poder participar en la Estación de Penitencia que se describen en los artículos siguientes.

De los Acólitos

Artículo 34. Los oficios litúrgicos ejercidos por los acólitos del cortejo que precede a los Pasos, Cruz Parroquial y los acompañantes del Preste, serán desempeñados preferentemente por los propios hermanos. En caso de no ser hermanos, estarán igualmente sometidos a lo dispuesto en los artículos 35 a 37 siguientes.

Artículo 35. Podrán formar como acólitos aquellos hermanos que tengan, al menos, once años cumplidos o los cumplan dentro del año de la Estación de Penitencia y reúnan las condiciones físicas necesarias para realizar su cometido con eficacia y dignidad. Se obligarán a la adecuada preparación para sus funciones, para lo que la Junta de Gobierno podrá organizar la formación oportuna, que será preceptiva para desempeñar esta función. Deberán retirar, en tiempo y forma, la correspondiente Papeleta de Sitio, a la que estarán obligados como cualquier otro hermano en la Cofradía y como tales figurarán en la Nómina.

Artículo 36. Los acólitos ceroferarios, turiferarios, y los dos acompañantes del Preste vestirán alba blanca y dalmática, con guantes de algodón blancos, con calcetines negro y zapatos de color negro. Los portadores de la naveta y de las bolsas de carbón e incienso, vestirán alba blanca y capelina, siendo esta última burdeos (pantone 229 o similar) en el cortejo litúrgico del Paso del Señor y azul (pantone 293 C o similar) en el del Paso de la Virgen. El Pertiguero lucirá ropón con medallón tradicional y guantes de color negro. El portador de la Cruz Parroquial y los que preceden al Preste, vestirán albas y dalmáticas.

Artículo 37. Los acólitos, al igual que el cuerpo de nazarenos, procesionarán con el mayor orden y en absoluto silencio, evitando movimientos inútiles, acompasando los necesarios y mirando siempre al frente. Durante la Estación de Penitencia no podrán hablar con persona alguna ni volverse hacia detrás, recibir ni entregar cosa alguna, dirigirse por señas ni comunicarse con las personas que contemplan el paso de la Cofradía, así como adoptar actitudes o posturas no penitenciales. En las paradas los acólitos ceroferarios procurarán mantener la mayor inmovilidad posible, manteniendo verticalmente los ciriales y no ocupándose del encendido de la cera por su cuenta.

Artículo 38. Les afectarán las mismas disposiciones que a los nazarenos, recogidas en los artículos 19 y 20, no pudiendo llevar ningún aditamento, elemento visible externo ni aderezo estético alguno. Irán convenientemente peinados y con el cabello recogido

quien lo lleve largo. Ostentarán al cuello el cordón y la medalla de la Hermandad. Los del cortejo que precede a los Pasos irán siempre atentos a las instrucciones y a la distancia que les marque el Pertiguero, cuyas funciones se detallan en el artículo 120.

Otros intervinientes en la Estación de Penitencia

Capataces y auxiliares.

Artículo 39. Los Capataces serán nombrados por la Junta de Gobierno, y si fuese necesario contratados por el Mayordomo de la Hermandad previo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno. Atenderán siempre las indicaciones de los Fiscales de los Pasos y llevarán los Pasos de nuestros Sagrados Titulares considerando siempre los principios de sobriedad, austeridad y compostura, de esta Hermandad en el modo de llevarlos, con su paso tradicional, sin movimientos inadecuados y procurando siempre el mayor respeto, decoro y devoción a Nuestros Sagrados Titulares, entre los componentes de la cuadrilla.

Artículo 40. Los Capataces se responsabilizarán, de las cuadrillas de Hermanos Costaleros, de contraguías y personal auxiliar de las cuadrillas y serán quienes respondan por ellos ante la Junta de Gobierno. Velarán por sus comportamientos y el mayor decoro posible en el vestir, tanto en la Estación de Penitencia como en los ensayos, tanto dentro como fuera de los pasos, motivando en todo momento la búsqueda del anonimato. Para ello, tendrán especial celo en la compostura y adecuación del costal y el resto de prendas, los colores y motivos de las mismas. Animarán y concienciarán a los costaleros a retirarse lo más rápido posible de las proximidades de los pasos, cuando estén fuera de ellos y de hacerlo cubiertos con sus ropas de abrigo, que también apelarán al anonimato en la medida de lo posible, pues los hermanos costaleros han de pasar lo más desapercibido posible en todo momento.

Artículo 41. Los capataces y contraguías irán vestidos con traje y corbata negros, camisa blanca, zapatos y calcetines negros. El personal auxiliar de los pasos y la cuadrilla ira vestido con traje y corbata oscuro y zapatos negros.

Artículo 42. A propuesta del capataz, el Diputado Mayor de Gobierno, designará anualmente aquellos hermanos que formarán parte de la cuadrilla de costaleros. El hecho de haber sido integrante de la cuadrilla de hermanos costaleros un año no da necesariamente derecho al hermano para ser designado para la misma al año siguiente.

A tal fin, se fijará una fecha para la celebración de la “Iguará”, a la que únicamente podrán concurrir aquellos hermanos que cumplan los siguientes requisitos:

- tener a esa fecha 18 años cumplidos, y
- al menos, un año de antigüedad desde que juraron las Reglas de la Hermandad.

Artículo 43 Antes que se efectúe el primer ensayo, cada costalero suscribirá una declaración jurada sobre su estado físico, y la voluntariedad y exclusiva responsabilidad con la que realiza su labor.

También antes del primer ensayo, la Hermandad procurará suscribir un seguro de responsabilidad con el que se cubran las posibles contingencias que pudieran sufrir sus costaleros en el ejercicio de sus funciones. Ese seguro se irá ampliando a aquellos hermanos que pudieran ir incorporándose en la cuadrilla durante los diferentes ensayos,

de forma tal que el día de la Estación de Penitencia, todos aquellos se encuentren cubiertos.

Artículo 44. No podrán formar parte de la cuadrilla los hermanos que no cumplan con los anteriores requisitos, salvo por razones de necesidad suficientemente justificada y previa autorización de la Junta de Gobierno.

Artículo 45. El Diputado Mayor de Gobierno, oídos los capataces, determinará el número de ensayos que deberá realizar cada cuadrilla a lo largo del año, y fijará las fechas de la “Iguará”, la mudá y el retranqueo (oídos los priostes) y el resto de actos de las cuadrillas de hermanos costaleros. La ausencia injustificada a estos actos impedirá al designado hacer la Estación de Penitencia como costalero.

Artículo 46. Los hermanos integrantes de la cuadrilla de costaleros deberán obtener, al igual que los restantes hermanos nazarenos la correspondiente papeleta de sitio de la Cofradía, así como, durante toda la duración de la Estación de Penitencia tener un comportamiento acorde con lo que significa portar los pasos. Obedecerán cualquier directriz que le marquen los capataces, sus auxiliares, el Diputado Mayor de Gobierno y los Fiscales de los pasos durante la Estación de Penitencia.

Artículo 47. El hermano costalero deberá vestir de la siguiente forma:

- Alpargatas o calzado que determine el Cabildo de Salida, preferentemente de color negro en el paso del Señor y azul en el paso de la Virgen.
- Calcetines negros, en el paso del Señor y azules en el de la Virgen.
- Pantalones largos de color negro en el paso del Señor y de color azul en el de la Virgen.
- Faja de color negro en ambos pasos.
- Camiseta blanca con mangas y sin distintivo alguno. Si para algún hermano costalero resultara imprescindible utilizar camiseta de tirantas, sin mangas, la misma deberá ser blanca, sin anagramas ni distintivos, y se utilizará única y exclusivamente debajo de los pasos. Fuera de ellos, para circular por la calle y/o por los Templos, deberá llevar puesta la camiseta con mangas, la sudadera o la camisa.
- Las sudaderas serán de color negro para el paso del Señor y azul para el paso de la Virgen, sin distintivos, anagramas ni leyendas.
- Los costales deberán ser lisos y sin dibujos ni anagramas de ningún tipo, así como de color blanco o colores discretos. Los capataces determinarán la medida de los mismos y velarán por el correcto uso y compostura de la ropa.
- El Martes Santo, además, deberán llevar la medalla de la Hermandad y la papeleta de sitio.

Artículo 48. Los hermanos costaleros se abstendrán de deambular innecesariamente por la calle, ni entre las filas de nazarenos, y de dejarse ver excesivamente en torno a los pasos o el cortejo procesional. Igualmente fuera de su lugar de relevo, no podrán caminar delante ni alrededor de los pasos. Se dirigirán directamente a los lugares de relevo por el camino más corto, siendo discretos y evitando llamar la atención. Si en algún momento necesitan detenerse a beber líquido o reponer fuerzas, no deben realizarlo en calles por las que transite la cofradía, guardando siempre, en donde se

encuentre, la debida compostura y respeto al acto penitencial que la cofradía está desarrollando en esos momentos.

Artículo 49. Queda prohibido que cualquier persona que no forme parte de la cuadrilla de costaleros esté, en momento alguno, debajo de los pasos, portando o no los mismos. Serán responsables los capataces y su equipo auxiliar del cumplimiento de esta prohibición. Quedan a salvo de esta prohibición los casos de urgencia o las personas expresamente autorizadas para entrar bajo los pasos en caso de necesidad, por el Diputado Mayor de Gobierno o el Fiscal de paso.

Artículo 50. Al finalizar la Estación de Penitencia, los Fiscales de cada paso evacuarán informe de incidencias, que será entregado al Diputado Mayor de Gobierno para su análisis en Cabildo de Oficiales.

De los Servidores del Paso y de la Cofradía y otros auxiliares

Artículo 51. La Junta de Gobierno podrá requerir los servicios de personas que, como Servidores de los Pasos o de la Cofradía, se ocupen de los pormenores organizativos de la salida, discurrir y entrada de la misma, de solventar incidencias en el cortejo, de atender al patrimonio y enseres, y de la asistencia y encendido del paso procesional. Estas personas, que tendrán libre acceso al templo y dependencias, vestirán traje y corbata oscuros, zapatos y calcetines negros, y desarrollarán su misión con la mayor discreción y respeto posible, procurando interferir lo mínimo entre las filas nazarenas.

Artículo 52. La Junta de Gobierno procurará que los Servidores de los Pasos y de la Cofradía sean hermanos de la Hermandad. En este caso efectuarán su misión sin remuneración alguna, portarán al cuello el cordón y medalla de la Hermandad y su labor tendrá la consideración de participación en la Estación de Penitencia, debiendo realizarla con el mayor silencio y devoción, atendiendo siempre a los principios de sobriedad y austeridad de esta Hermandad. Sacarán su papeleta de sitio en tiempo y forma y figurarán en la Nomina.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA

Del Donativo de Salida

Artículo 53. Le corresponde a la Junta de Gobierno, al amparo de las reglas vigentes, establecer un donativo para los hermanos que realicen la Estación de Penitencia en puestos diferentes al de hermano de luz o hermano con cruz, el cual se hará efectivo en el momento de la retirada de la Papeleta de Sitio.

Del Cabildo General de Salida

Artículo 54. Corresponde al Cabildo General de Salida, que se celebrará según lo establecido en las Reglas, dar cuenta de todo lo concerniente a la próxima Estación de Penitencia, informando la Junta de Gobierno lo más ampliamente posible de cuanto se relacione con la salida procesional, horarios e itinerario oficial de la Estación de Penitencia, nombramientos de Diputado de Fiscal de Cruz de Guía, Fiscales de Pasos, así como de otros acuerdos adoptados en relación con la inmediata Estación de Penitencia, con plena sujeción a las Reglas de la Hermandad y al presente Reglamento.

Del Cabildo de Oficiales

Artículo 55. El Cabildo de Oficiales dispondrá todo lo necesario para el Reparto de Papeletas de Sitio, comunicando con la debida antelación a los hermanos el lugar, días y horas en que tendrá lugar.

Artículo 56. En sesión previa al Cabildo General de Salida, el Cabildo de Oficiales nombrará, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, el Diputado de Cruz de Guía, los Fiscales de los Pasos y los Diputados de Cristo y Virgen; aprobará el horario e itinerario de la Estación de Penitencia, así como las demás providencias necesarias relativas a la próxima Estación de Penitencia, para ser informadas al citado Cabildo General o proponer su aprobación cuando proceda. Asimismo designará anualmente a los acólitos, al capataz y a los servidores del Paso y de la Cofradía.

Artículo 57. En el primer Cabildo de Oficiales posterior a la Estación de Penitencia, el Diputado Mayor de Gobierno dará a conocer el informe sobre el desarrollo e incidencias de la pasada Estación de Penitencia así como del comportamiento de los hermanos nazarenos que mereciesen amonestación o sanción, resolviendo lo que proceda de acuerdo con las Reglas y el presente Reglamento.

Del reparto de papeletas de sitio

Artículo 58. La Papeleta de Sitio es un documento expedido y firmado por Mayordomo y Secretario, y sellado con el sello de la Hermandad, que servirá de acreditación al Hermano para poder realizar la Estación de Penitencia. Mientras permanezca vestido de nazareno, o cualquiera que sea su forma de participación en la Estación de Penitencia, estará obligado a presentarla, en unión de algún documento que acredite su identidad, preferiblemente Documento Nacional de Identidad, si le fuera requerida por algún miembro de la Junta de Gobierno o hermano con responsabilidad en

la organización de la Cofradía. En la Papeleta de Sitio figurará el puesto que a cada hermano corresponde ocupar en la Estación de Penitencia, y al dorso figurará un resumen de las Reglas que hagan alusión a la Estación de Penitencia y de este Reglamento. Es un documento personal e intransferible, incurriendo en falta manifiesta cualquier uso indebido que se haga de ella.

Para emitir la papeleta de sitio, el Hermano deberá tener abonada la totalidad del donativo anual básico, de ejercicio corriente y los anteriores

Aquellas personas que no siendo Hermanos vayan a participar en el cortejo procesional habrán de proveerse de la conveniente autorización para que les sea permitida la entrada en la sede canónica de la Hermandad en la tarde del Martes Santo, si su participación en el interior del Templo se entiende necesaria.

Artículo 59. Los días de reparto de papeletas de sitio serán comunicados con suficiente antelación a los Hermanos y se establecerán con el criterio de facilitar al máximo la distribución de las mismas.

Los Hermanos que no residan en Sevilla capital, o cuenten con alguna imposibilidad para retirar la papeleta de sitio, durante los días de reparto de papeletas de sitio, podrán solicitar su reserva por cualquiera de los medios que se pongan a tal efecto, para que pueda llegar a conocimiento de la Secretaría de la Hermandad, habiéndose de dejar constancia suficiente de la solicitud.

Artículo 60. Previamente al reparto de papeletas de sitio, la Junta de Gobierno establecerá un plazo de tiempo durante el cual los hermanos podrán solicitar cada año, en impreso que se facilitará al efecto, el puesto o sitio en el que deseen participar en la Estación de Penitencia. Sólo se podrán solicitar los puestos o sitios que, según las Reglas y este Reglamento, en especial sus artículos 66, 67, 68, 70 y 72, estén limitados y se asignen por orden de antigüedad, nunca los que sean por razón de cargos o por nombramientos del Diputado Mayor de Gobierno, Hermano Mayor o Junta de Gobierno. Cada hermano podrá presentar una sola solicitud pidiendo hasta tres puestos o sitios en la Cofradía, ordenándolos por orden de preferencia.

Artículo 61. Los oficiales mas implicados en el reparto de Papeletas de Sitio serán: los Mayordomos, responsables de las tareas de índole económica; los Secretarios que expiden, firman y sellan las papeletas de sitio y el Diputado Mayor de Gobierno quien confeccionan posteriormente la Nómina de la Cofradía y con sujeción a las Reglas y a este Reglamento designa los puestos. El reparto estará coordinado por Diputado Mayor de Gobierno y en él colaborarán los demás miembros de la Junta de Gobierno y otros hermanos que auxilien en esta tarea.

De la asignación de cargos y sitios en la Cofradía

Artículo 62. El Diputado Mayor de Gobierno, el Prioste y el Mayordomo figurarán en la Cofradía en razón de sus cargos en la Junta de Gobierno, de acuerdo con las Reglas y este Reglamento. El Diputado de Cruz de Guía, los Fiscales de los Pasos, los Diputados de Cristo y de Virgen, serán nombrados por la Junta de Gobierno a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.

Artículo 63. Los Celadores o Diputados de tramos serán nombrados por el Diputado Mayor de Gobierno, quien asignará igualmente el lugar que ocupen en la Cofradía, informando de ello a la Junta de Gobierno.

Artículo 64. Se asignará cirio a todos los hermanos que lo soliciten, a los que no hayan pedido ningún otro sitio y a los que, habiéndolo hecho, no les hubiese correspondido, pudiendo solicitar -en tiempo y forma- realizar la Estación de Penitencia acompañando al cortejo que precede al Paso de Cristo o al Paso de la Virgen.

Los nazarenos con cirio se ordenarán en el cortejo procesional por riguroso orden de antigüedad en la Hermandad, comenzando por aquéllos cuyo ingreso en la Hermandad sea más reciente a partir de la Cruz de Guía, salvo los casos de los hermanos que hayan renunciado a su antigüedad al sacar la papeleta de sitio, prevaleciendo el lado derecho sobre el izquierdo, hasta el paso de Cristo o de Palio, según la asignación efectuada por el Diputado Mayor de Gobierno al confeccionar el orden de la cofradía.

Artículo 65. Las varas (excepto las de Presidencia) se asignaran por riguroso orden de antigüedad entre los hermanos que, cada año, lo soliciten en tiempo y forma. Los nazarenos con varas (excepto las de presidencia), se ordenarán en el cortejo procesional por riguroso orden de antigüedad, de menor a mayor, prevaleciendo el lado derecho sobre el izquierdo, estando los más antiguos más cerca de los Pasos.

De forma excepcional, el Diputado Mayor de Gobierno, podrá atender las solicitudes de aquellos hermanos que, sin corresponderles por antigüedad, soliciten portar varas por prescripción médica. Estas solicitudes deberán ir acompañadas por el correspondiente certificado médico oficial. Estos hermanos serán asignados en los tramos iniciales del Cortejo Procesional.

Artículo 66. Las insignias y faroles, se asignaran por riguroso orden de antigüedad entre los hermanos que, cada año, soliciten, en tiempo y forma, una determinada insignia o farol de Cruz de Guía. Los nazarenos con insignias se ordenarán conforme al sitio que les corresponda en el cortejo procesional, según el artículo 7 de este Reglamento.

Artículo 67. En caso de que los Pasos lleven Ante-Presidencia, estaría compuesta por cinco miembros, tres a solicitud de los hermanos, según riguroso orden de antigüedad, y dos por designación de la Junta de Gobierno.

Artículo 68. La Presidencia de la Cofradía estará compuesta, irrenunciablemente, por el Hermano Mayor, el Teniente de Hermano Mayor y el Promotor Sacramental, según las ubicaciones determinadas en el artículo 7 de este Reglamento. El Párroco de San Nicolás y el Director Espiritual, de forma habitual, o cualquier otro clérigo, de forma excepcional y previa aprobación de la Junta de Gobierno, podrán figurar en la Presidencia, con el hábito propio de su estado clerical, o vestidos de nazareno si son hermanos de la Hermandad.

Artículo 69. Las bocinas se asignarán por riguroso orden de antigüedad entre los hermanos que, cada año, lo soliciten en tiempo y forma. Los nazarenos que porten bocinas se ordenarán en el cortejo procesional por orden de antigüedad, prevaleciendo el lado derecho sobre el izquierdo.

Artículo 70. Los acólitos del cortejo litúrgico que precede al Paso y los del cortejo del Preste que lo sigue, serán nombrados por la Junta de Gobierno a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, oído el parecer del Promotor Sacramental.

Artículo 71. Las maniguetas se asignarán por riguroso orden de antigüedad entre los hermanos que, cada año, lo soliciten en tiempo y forma. Los dos manigueteros de más antigüedad irán en las maniguetas delanteras y los de menor antigüedad irán en las traseras, prevaleciendo el lado derecho sobre el izquierdo.

Artículo 72. Las cruces se asignarán por riguroso orden de antigüedad entre los hermanos que, cada año, lo soliciten en tiempo y forma. Los nazarenos con cruces se ordenarán en el cortejo procesional por riguroso orden de antigüedad, estando los más antiguos más cerca del Paso del Señor, y prevaleciendo el lado derecho sobre el izquierdo.

Artículo 73. Los palermos o cirios apagados que van entre los tramos de cruces o cerrando la Cofradía se asignarán por riguroso orden de antigüedad entre los hermanos que, cada año, lo soliciten en tiempo y forma. Estos nazarenos se ordenarán en el cortejo procesional por riguroso orden de antigüedad, estando los más antiguos más cerca del paso.

Artículo 74. Los Servidores de los Pasos y de la Cofradía serán nombrados por la Junta de Gobierno a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.

Artículo 75. Si algún puesto o sitio de la Cofradía, de los susceptibles de ser solicitados, no hubiese sido pedido por ningún hermano en el plazo establecido para ello, será cubierto por el hermano nazareno que designe el Diputado Mayor de Gobierno a su criterio.

Artículo 76. Si algún hermano sacase la Papeleta de Sitio fuera del plazo establecido se le asignará cirio y procesionará en el primer tramo de la Cofradía, sin tenerse en cuenta su antigüedad en la Hermandad. Cerrada la Nómina, ningún hermano tendrá derecho a exigir Papeleta de Sitio.

Artículo 77. Si transcurrido el tiempo previsto para la formación de la Cofradía en el interior del templo, algún nazareno, acólito o servidor no compareciese ante el Diputado correspondiente o ante el Diputado Mayor de Gobierno, éste cubrirá el puesto a su criterio, pudiendo delegar esta función en los Diputados de la Cofradía o en los Celadores de tramo. Se procurará respetar en todo caso el orden natural de antigüedad dentro del cortejo procesional siempre que esto no redunde en perjuicio de la organización de la Cofradía en el templo.

De la organización de la salida procesional.

Artículo 78. A la hora prevista por el Diputado Mayor de Gobierno, éste, los Diputados de Paso, Fiscales de Paso, Diputados de tramo y demás hermanos con responsabilidades en la salida procesional, llegarán al templo, siempre con antelación suficiente al resto de nazarenos, habiendo procurado que el templo se encuentre despejado, los enseres procesionales perfectamente dispuestos para ser utilizados en la procesión y la Nómina

de la Cofradía visible para la consulta de los hermanos que participen en la Estación de Penitencia.

Artículo 79. A la hora prevista por la Junta de Gobierno, se abrirá la puerta o puertas del templo habilitadas para la entrada de los nazarenos, previamente situados en ellas los hermanos de puerta, cuya función se describe en el artículo 121 y siguiente.

Artículo 80. Cuando el Diputado Mayor de Gobierno lo disponga los Diputados comenzarán a formar la Cofradía en el interior del templo, ocupando cada tramo el lugar previsto para ello, repartiéndose cirios, cruces, varas, insignias, faroles, palermos y bocinas; y cuando lo solicite le trasladarán las incidencias que hayan podido tener en la formación de los tramos, resolviendo éste a su mejor criterio.

Artículo 81. A la hora prevista por el Diputado Mayor de Gobierno, se dará entrada en el templo al capataz, sus auxiliares y cuadrilla de costaleros, que ocuparán sus puestos a la mayor brevedad, ordenadamente y en absoluto silencio.

Artículo 82. Mientras se organiza la Cofradía, los hermanos nazarenos dispondrán en el templo de sacerdotes que administren el Sacramento de la Penitencia.

Artículo 83. El Director Espiritual y el Hermano Mayor podrán dirigirse brevemente a los hermanos nazarenos recordándoles el sentido cristiano y penitencial de la Estación de Penitencia y exhortándoles a realizarla conforme al espíritu de las Reglas de la Hermandad y de este Reglamento, amén de los que determine la Autoridad Eclesiástica.

Artículo 84. A la hora fijada el Diputado Mayor de Gobierno, con la venia del Hermano Mayor, dará la orden de abrir las puertas del templo e iniciar el recorrido de la Cofradía con la salida de la Cruz de Guía y, tras ella, todo el cortejo procesional, tal como se describe en el artículo 7 de este Reglamento.

De la Cofradía durante el recorrido

Artículo 85. La Cofradía discurrirá por las calles de Sevilla con el máximo silencio, orden y compostura, dando testimonio de fe y piedad, y mostrando al pueblo la Pasión de Cristo y la esperanza en su Resurrección. Los nazarenos, en general, y los responsables de la organización del cortejo, en particular, evitarán los cortes o discontinuidades en el cuerpo de nazarenos y, muy particularmente, que los Pasos procesionales queden retrasados con respecto al cortejo litúrgico que le precede y éste con respecto al cuerpo de nazarenos.

Artículo 86. En los cruces de calles de la Carrera Oficial, los Diputados colaborarán con los agentes de la Autoridad competente interrumpiendo el cortejo en los lugares establecidos para el cruce peatonal cuando la Cofradía esté parada y solicitando cortésmente a los agentes el corte de público cuando se reanude la marcha.

Artículo 87. Se arriarán los Pasos en el Palquillo de Campana como señal de respeto a la Autoridad Eclesiástica representada por el Consejo General de Hermandades y Cofradías, en el Palco de la Plaza de San Francisco, como señal de respeto a los representantes de la Ciudad y en el Palquillo de la Catedral como señal de respeto al

Cabildo Metropolitano. Los pasos de nuestros Sagrados Titulares no podrán ser vueltos nada más que, como establecen las Reglas, ante el Santísimo Sacramento, el Reverendísimo Prelado o quien lo represente o ante un Templo en que resida alguna Hermandad siempre que se encuentre constituida en Corporación, y ante la sede de una congregación religiosa debidamente representada.

Artículo 88. A la entrada en la Catedral, el Hermano Mayor cederá su vara y lugar de representación al Sr. Deán o canónigo que le sustituya, recuperándola a la salida. Durante el tránsito de la Cofradía por la Santa Iglesia Catedral se realizará una oración y meditación colectiva a través de la megafonía del templo catedralicio, llevada a cabo por la persona a quien se lo encomiende la Junta de Gobierno.

Artículo 89. Una vez entregado el cirio, cruz o insignia y/u ocupado el sitio asignado en la Cofradía, el hermano no lo abandonará en toda la Estación de Penitencia. En caso de indisposición momentánea u otra causa de fuerza mayor, hará una indicación al Diputado, quien podrá entregar al nazareno inmediato aquello que portase el indispuerto momentáneamente. En caso de enfermedad o causa grave el Celador de tramo o el Diputado de Cofradía podrán autorizar que un hermano se ausente de la fila, retirándole el elemento procesional que portase y sustituyéndolo en caso necesario. En caso de necesidad, los hermanos nazarenos podrán ir a los servicios dispuestos para ellos en la S. I. Catedral, guardando las normas que establezca el Diputado de tramo para evitar cortes o discontinuidades en el cuerpo de nazarenos.

De la entrada de la Cofradía

Artículo 90. El ritmo de entrada de la Cofradía lo irá marcando el Diputado Mayor de Gobierno o Diputado que éste determine, situado en la puerta de entrada,

Artículo 91. Las personas designadas al efecto apagarán los cirios de los hermanos de luz conforme vayan entrando en el templo, colocándose los cirios en las cajoneras correspondientes. Los nazarenos portadores de insignias, varas, faroles, palermos y bocinas, los depositarán en el lugar que el Diputado de tramo les indique, y los penitentes irán dejando las cruces en los cruceros habilitados al efecto.

Artículo 92. Los nazarenos se situarán en el templo en el lugar que los Diputados les vayan indicando, en absoluto silencio. Una vez cerradas completamente las puertas del templo, el Director Espiritual, Preste o Promotor Sacramental y de Cultos, o, en su defecto, la persona que designe la Junta de Gobierno, dirigirá las preces por nuestros hermanos difuntos. Está prohibido despojarse de la túnica en el interior del templo para salir de paisano.

Artículo 93. Queda totalmente prohibido que a la entrada de la Cofradía haya persona alguna que no forme en el cortejo procesional, dentro del templo, salvo los auxiliares encomendados para recogerla. El Diputado Mayor de Gobierno designará hermanos responsables de las puertas indicadas para la salida de los nazarenos, cuyas funciones se detallan en el artículo 122.

De incidencias que impidan o interrumpan la Estación de Penitencia

Artículo 94. En caso de lluvia, cierta o probable, u otra causa de fuerza mayor, el Cabildo de Oficiales decidirá si se realiza o se suspende la Estación de Penitencia, sustituyéndola en este caso, por el acto penitencial y comunitario al que se refieran nuestras Reglas, a cuya finalización los hermanos nazarenos regresarán a sus domicilios de la manera indicada en los artículos 13 y 14 de este Reglamento. Este acto penitencial, sustitutorio de la Estación de Penitencia, será dirigido por el Director Espiritual de la Hermandad, en su defecto por el presbítero que el Hermano Mayor designe y, si no hubiese ninguno presente, por el hermano que al efecto nombre el Hermano Mayor.

Artículo 95. Si la lluvia o incidencia de fuerza mayor sobreviniese durante el recorrido procesional, el Diputado Mayor de Gobierno, con la conformidad del Hermano Mayor y el conocimiento del Mayordomo, decidirá la alteración del horario y/o recorrido oficial de la Cofradía para regresar cuanto antes al templo de San Nicolás de Bari, aún sin haber llegado a la Santa Iglesia Catedral.

Artículo 96. Si la gravedad o inminencia de las circunstancias obligaran a la Cofradía a cobijarse accidentalmente en la Santa Iglesia Catedral u otro templo o lugar digno de la ciudad, la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria, determinará el momento del regreso de toda la Cofradía a nuestra sede canónica, siempre lo más pronto posible que lo permitan las circunstancias, en coordinación con el Consejo General de Hermandades y Cofradías y las autoridades de orden público.

Artículo 97. Si la vuelta no pudiera realizarse de ninguna manera en la noche del Martes Santo, se le comunicará a los hermanos nazarenos, disgregándose el cortejo para que regresen a sus domicilios y dándose por finalizada la Estación de Penitencia. La Junta de Gobierno acordará posteriormente e informará a los hermanos de la fecha y hora de la vuelta de los Sagrados Titulares a nuestra sede canónica en forma procesional, siendo el acompañamiento de los hermanos vestidos de paisano con traje oscuro y portando cirios, amén de las insignias y acólitos que la Junta de Gobierno determine, excluyéndose siempre las cruces de penitentes, el Senatus, las Bocinas, manigueteros y las canastillas de los Diputados de Cofradía y Celadores de tramos.

CAPÍTULO V

DE LOS HERMANOS CON RESPONSABILIDAD EN LA COFRADÍA

Del Diputado Mayor de Gobierno

Artículo 98. El Diputado Mayor de Gobierno dirige la Estación de Penitencia. Es el máximo responsable de la organización y desarrollo de la Cofradía desde el interior del templo, de manera que la salida pueda realizarse con la fluidez necesaria; del exacto cumplimiento del itinerario y de los horarios establecidos; de las solicitudes de venia y del cumplimiento de las Reglas, Reglamento y demás acuerdos adoptados, así como cuantas ordenanzas se dicten por el Consejo General de Hermandades y Cofradías y por la Autoridad Eclesiástica. Sus funciones están determinadas en la nuestras Reglas.

Artículo 99. Recorrerá con antelación suficiente el itinerario procesional con objeto de inspeccionarlo y poder solventar las posibles dificultades que se presenten, ejerciendo las acciones pertinentes ante el Consejo de Cofradías o ante los organismos competentes, y proponiendo al Cabildo de Oficiales las decisiones a tomar en su caso.

Artículo 100. Nombrará a los Celadores o Diputados de Tramo y les asignará su sitio en la Cofradía, de lo que informará a la Junta de Gobierno, junto a todos los pormenores de la Estación de Penitencia. Propondrá a la Junta de Gobierno, para su nombramiento, al Diputado de Cruz de Guía, los Fiscales de los Pasos y a los Diputados de Cristo y Virgen (Diputados de Paso). Oído el parecer del Promotor Sacramental, propondrá a la Junta de Gobierno, para su nombramiento, a los acólitos del Cortejo Litúrgico que precede los Pasos y del Cortejo del Preste. Propondrá a la Junta de Gobierno, para su nombramiento, al Preste que presida canónicamente la Cofradía, así como a los Servidores de los Pasos y de la Cofradía.

Artículo 101. En la semana de Pasión los hermanos designados Celadores de Tramos, los Diputados de Paso, el Fiscal de Cruz de Guía, los Fiscales de los Pasos, Capataces y otros hermanos con responsabilidad en la procesión, se reunirán con el Diputado Mayor de Gobierno, para recibir las directrices e instrucciones de la Junta de Gobierno para la organización y desarrollo de la inmediata Estación de Penitencia. Asignarán los tramos a los Celadores y los cometidos concretos a cada uno de los responsables de la organización de la Cofradía. Especial atención prestará el Diputado Mayor de Gobierno en informar de las medidas de seguridad y de evacuación en el templo de San Nicolás de Bari durante la organización y recogida de la Cofradía.

Artículo 102. Como responsable del cortejo procesional, podrá recorrerlo cuando lo crea necesario, marchando por dentro de las filas de nazarenos, supervisando el comportamiento de los hermanos, el encendido de los cirios y el buen régimen de la procesión. Portará la vara propia de su cargo.

Artículo 103. En la semana de Pascua de Resurrección los hermanos que en la Cofradía hayan sido Celadores de Tramo, Diputados de Paso, Diputado de Cruz de Guía, Fiscal de Paso y otros hermanos que hayan tenido responsabilidad en la Estación de Penitencia, se reunirán con el Diputado Mayor de Gobierno, para elevarle las novedades e incidencias acaecidas durante la organización y discurrir de la procesión, presentando

cada uno de ellos un informe por escrito, cuyo contenido esencial se recogerá en el informe que el Diputado Mayor de Gobierno tendrá que presentar en el primer Cabildo de Oficiales posterior a la Estación de penitencia.

De los Diputados de los Pasos.

Artículo 104. Su misión consiste en colaborar con el Diputado Mayor de Gobierno transmitiendo a lo largo de la Cofradía y a través de los Diputados de Tramo, Fiscales, Pertiguero y Servidores del Paso y de la Cofradía, las instrucciones emanadas de aquél.

Artículo 105. Auxiliará al Diputado Mayor de Gobierno en la organización de la Cofradía en el interior del templo, en el control del discurrir durante el itinerario, en la coordinación de la entrada y en todas aquellas misiones que éste le encomiende. En el ejercicio de sus funciones recorrerá todo el cortejo procesional, marchando por dentro de las filas de nazarenos, y portarán palermo de color rojo en el paso del Señor y de color azul en el paso de la Virgen.

Artículo 106. Cuidará del cumplimiento del horario establecido para el final de la procesión en los controles oficiales y del cierre de las puertas del templo a la entrada del último nazareno.

De los Celadores o Diputados de tramos.

Artículo 107. El orden y compostura de todos los hermanos que participan en la Estación de Penitencia estará encomendado a los Diputados o Celadores de Tramo, quienes actuarán en todo momento con espíritu de servicio y atención a los hermanos. Tendrán la obligación de presentar un detallado informe al Diputado Mayor de Gobierno, donde constarán las ausencias en su tramo y las incidencias acaecidas en la organización de la Cofradía, durante el transcurso de ésta o a la entrada de la misma.

Artículo 108. Los Celadores de Tramo deberán en todo momento ser los primeros cumplidores de las Reglas y el presente Reglamento, así como de todas las instrucciones que el Diputado Mayor de Gobierno les haga llegar directamente, a través de los Diputados de los Pasos. El Celador no podrá abandonar su tramo, salvo indicación del Diputado Mayor de Gobierno, y no tiene autoridad para permitir que los hermanos falten a las Reglas y al Reglamento de la Estación de Penitencia, que solo podrá dispensar o autorizar por motivos graves.

Artículo 109. Ante la evidencia manifiesta de incumplimiento por parte de algún hermano nazareno de las Reglas específicas de la Estación de Penitencia o del presente Reglamento, los Celadores están facultados, por delegación del Diputado Mayor de Gobierno para, primero, aperebrir, y, posteriormente, exigir al nazareno que abandone la fila, previa retirada de la Papeleta de Sitio, informado de ello posteriormente al Diputado Mayor de Gobierno.

Artículo 110. Los Celadores estarán en el templo a la hora que fije el Diputado Mayor de Gobierno, con el fin de organizar, con tiempo suficiente, el cuerpo de hermanos nazarenos y distribuir los enseres procesionales a los hermanos correspondientes. Pasarán lista en sus respectivos tramos, solicitando para ello Papeleta de Sitio y documento acreditativo de su identidad, preferentemente Documento Nacional de

Identidad; ordenando las filas de cirios y cruces, comunicando al Diputado Mayor de Gobierno las ausencias y cubriéndolas en el momento y forma que éste les indique. Serán los últimos en marcharse del templo una vez recogidos los enseres a su cargo, habiendo informado de cualquier novedad de interés al Diputado Mayor de Gobierno.

Artículo 111. Exhortarán a los nazarenos de su tramo a realizar ejemplarmente la Estación de Penitencia y cuidarán de que vistan la túnica nazarena de forma adecuada, tal como se exponen en los artículos 2 a 5 de este Reglamento. En caso contrario deberá requerir al Hermano Nazareno para que se despeje de elementos ajenos al hábito nazareno, pudiendo, en caso de que el Hermano no acate tales instrucciones, retirarle papeleta de sitio y no hacerle entrega del elemento procesional. Asimismo, durante la Estación de Penitencia velarán porque los hermanos cumplan con las normas de conducta expresada en este Reglamento, comunicando al Diputado Mayor de Gobierno cualquier anomalía.

Artículo 112. Los Celadores de tramos de cirios se ocuparán de mantenerlos encendidos, así como de marcar las distancias de cada pareja que en cada momento indique el Diputado Mayor de Gobierno. Los Diputados de aquellos tramos que precedan a una insignia tendrán también a su cargo velar por el nazareno que porte la insignia, así como de los que le acompañan con varas o faroles. Llevarán una canastilla de mimbre de color azul y palermo de color blanco.

Del Diputado de Cruz de Guía

Artículo 113. Una vez abierto el cancel del templo por dos nazarenos correctamente ataviados con el hábito nazareno, según se establece en el artículo 2 de este Reglamento, el Diputado de Cruz de Guía abrirá el camino de la Cofradía por el itinerario y según el horario oficialmente aprobado y será el responsable de la apertura de la puerta tanto a la salida como a la entrada en el templo. Podrá solicitar las venias para el paso de la Cofradía en los tribunales de la Plaza de la Campana, Plaza de San Francisco y Santa Iglesia Catedral, por delegación del Diputado Mayor de Gobierno. Recabará los controles horarios de la Cruz de Guía en dichos lugares así como en la Puerta de los Palos de la Santa Iglesia Catedral.

Artículo 114. Será responsable de la Cruz de Guía y de los faroles que la alumbran, cuidando de su encendido. Tendrá a su cargo las paradas y reanudación de la marcha de la Cofradía, siguiendo las instrucciones del Diputado Mayor de Gobierno, dando cuenta del horario seguido por la Cofradía e incidencias encontradas a su paso al Diputado Mayor de Gobierno. Portará una canastilla de mimbre de color azul y palermo de color blanco.

Del Fiscal de Paso

Artículo 115. Cuidará de la marcha y paradas de los Pasos procesionales, y de que la conducción se haga con el respeto, seriedad, rigor y silencio propios y tradicionales de esta Cofradía, siendo responsable del cumplimiento del horario oficialmente asignado al mismo.

Artículo 116. Transmitirá en cada momento las órdenes oportunas al Capataz, entre ellas las arriadas y levantadas del paso, muy especialmente ante los tribunales oficiales.

Recabará los controles horarios de los pasos en dichos lugares así como en la puerta de los Palos de la Santa Iglesia Catedral, y comunicará al Diputado Mayor de Gobierno de forma inmediata cualquier incidencia en la marcha del paso, dando cuenta de las novedades acaecidas al Diputado Mayor de Gobierno. Será responsable de los cuatro manigueteros y portará un cirio apagado o palermo, de madera, de color rojo en el Paso del Señor y de color azul en el Paso de la Virgen.

De los Priostes

Artículo 117. Al Prioste 1º, le corresponderá ir al lado del paso de la Santísima Virgen, mientras que el Prioste 2ª le corresponderá acompañar el paso de Nuestro Padres Jesús de la Salud, en defecto de alguno de ellos ocupará su lugar el Prioste 3º. Su misión consiste en el cuidado de los Pasos con nuestras Veneradas Imágenes Titulares, cuyo exorno y encendido de velas atenderá, así como cualquier incidencia que le afecte, a la que deberá poner remedio de inmediato en la medida de sus posibilidades, por lo que marcharán junto a los Pasos. Informará al Mayordomo de cualquier hecho grave que se produzca y será auxiliado por los servidores de los Pasos y otros asistentes. Portará un palermo, de madera, de color blanco.

Del Mayordomo

Artículo 118. El puesto de Mayordomo en la Cofradía será necesariamente ocupado por el Mayordomo 1º o, en su defecto, por el Mayordomo 2º. En caso de imposibilidad de ambos ningún otro hermano ostentará este puesto. Como responsable de los bienes patrimoniales de la Hermandad, tendrá como misión velar por todos los enseres procesionales y muy especialmente de los Pasos con nuestras Veneradas Imágenes Titulares. En el cumplimiento de sus funciones podrá recorrer el cortejo procesional, marchando por dentro de las filas de nazarenos, no interfiriendo nunca en la labor del Diputado Mayor de Gobierno y demás responsables de la organización de la Cofradía. Portará la vara correspondiente a su cargo.

Del Pertiguero

Artículo 119. Cuidará de la marcha del Cortejo Litúrgico y de que los acólitos que lo componen procesionen con el respeto, seriedad, rigor y silencio propios y tradicionales de esta Cofradía. Ordenará la alzada y bajada de los ciriales, ocupándose de su encendido, así como de la marcha y parada del cortejo. También cuidará de que los acólitos con naveta y bolsas de carbón e incienso atiendan convenientemente a los acólitos turiferarios y de que estos inciensen los Pasos con medida y equidad. Marcará y mantendrá las distancias entre las parejas de acólitos siguiendo las instrucciones del Diputado Mayor de Gobierno, Diputado de Paso y Fiscal de Paso, prevaleciendo el criterio de este último, evitando que el paso quede descolgado del cortejo que le precede.

De los Hermanos de puerta

Artículo 120. Son hermanos nazarenos designados por el Diputado Mayor de Gobierno para recibir a los demás nazarenos en la puerta de entrada al templo, identificarlos y velar por la corrección del hábito nazareno y calzado, recordándoles las obligaciones derivadas de su participación en la Cofradía. Asimismo franquearán las puertas de

salida del templo una vez concluida la Estación de Penitencia, controlando que éstos salgan correctamente y no permitiendo que en ningún momento acceda al interior persona de paisano alguna, sea o no hermano.

Artículo 121. El Diputado Mayor de Gobierno nombrará también un hermano nazareno por cada puerta del Templo cuya misión será abrirla en caso de emergencia para facilitar la evacuación del templo.

De otros hermanos con responsabilidad en la Cofradía

Artículo 122. El Diputado Mayor de Gobierno podrá nombrar a cuantos hermanos nazarenos crea necesario para que le auxilien en las tareas de organizar la salida y la entrada de la Cofradía, asignándoles misiones específicas. El hermano que acepte el nombramiento deberá cumplir con su cometido con diligencia y eficacia, haciéndose corresponsable de la correcta organización de la Cofradía.

DISPOSICIONES ADICIONAL

Y FINAL

Del principio de igualdad de hermanos y hermanas

Disposición adicional. De conformidad con lo establecido en las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías y en las Reglas de la Hermandad, las referencias que en el presente Reglamento se hacen a hermanos de la misma y a los diversos puestos que en la cofradía pueden desempeñar, se entenderán hechas sin distinción de sexo, por lo que las funciones y puestos referidos podrán ser indistintamente desempeñados por hermanos y hermanas.

De la entrada en vigor y modificación de este Reglamento

Disposición final. El contenido de este Reglamento entrará en vigor, salvo lo previsto en la Disposición transitoria anterior, en el momento de su aprobación por el Cabildo General, y solo podrá ser modificado o anulado por un Cabildo General extraordinario, debiendo figurar expresamente la propuesta de modificación o anulación en el Orden del Día del citado Cabildo General.